



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0214-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 03 de mayo del 2023.



VISTO: Informe N° 106-2023-MDCH/SGIDT/NMH, de fecha 22 de marzo del 2023; informe N° 032-2023-MDCH-OSLI-WGJCB, de fecha 23 de marzo 2023; Informe N° 0495-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 28 de marzo del 2023; Informe N° 249-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 03 de abril del 2023; Informe N° 670-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 03 de abril del 2023; informe legal N° 0206-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 18 de abril del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:



Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico, por Ampliación de Plazo N° 02, por cien (100) días calendarios, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VÍA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM - 219+862.56 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 KM - 000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2519101; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo artículo 29°, Numeral 29.6, refiere que **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva"**;

Que, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para



IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión";



Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"; así mismo es de aplicación lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa;



Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, aprobado en fecha 12 de octubre del 2021, la misma que fue aprobada para el uso probo, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y bienes de la municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que prevé en relación a las ampliaciones de plazo para la ejecución de proyectos y/o actividades lo siguiente: **"7.2.4.2. durante la ejecución física de la inversión, pueden tener modificaciones, sin embargo, estas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...), para lo cual la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación;**



Que, el numeral **7.2.4.2.1, literal B), punto 1,** de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor, 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 – B;**



Que, así mismo; se tiene que el **punto 2, del literal B)** establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el **punto 3,** dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales;

Que, el **punto 4, del literal B)** dispone que para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: **a) El informe del residente de obra,** debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; **b)** Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido: **a)** Memoria descriptiva o antecedentes; **b)** Presupuesto detallado (adicionales y deductivos); **c)** Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. **d) Informe del inspector de obra con opinión favorable,** que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación; **d)** es necesario adjuntar al expediente de modificación: Avance financiero (SIAF), última valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución o actas; cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente **que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendarios (...);**



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022-MDCH/GM, de fecha 31 de mayo del 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VÍA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM - 219+862.56 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 KM - 000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con CUI N° 2519101, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios (8 meses) y con el presupuesto de **S/6,107,963.66** soles, así mismo se tiene el acta de inicio de obra de fecha 23 de noviembre del 2022, suscrita por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por el residente, por el inspector y por el presidente del barrio San Salvador; se modifica el presupuesto, **Resolución de Gerencia Municipal N° 610-2022-MDCH/GM**, de fecha 06 de agosto del 2021 y mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 1676-2022-MDCH/GM**, de fecha 22 de noviembre del 2022, sufrió una modificación presupuestal por el importe de S/ 7,303,728.01 y una modificación de plazo con un incremento de 120 días calendarios, haciendo un total de 360 días calendarios de ejecución; así mismo

Que, se tiene el Informe N° 106-2023-MDCH/SGIDT/NMH, de fecha 22 de marzo del 2023, el residente de obra Ing. Nilthon Monge Hurtado, remite al inspector de obra Ing. Gilbert Justino Cuellar Bravo, el informe de modificación al expediente técnico número 04, por ampliación de plazo número 02, el mismo que concluye: que para terminar con la ejecución física del proyecto de inversión y cumplir con la finalidad de este, se necesita contar con una ampliación de plazo de 100 días calendarios, siendo la nueva de culminación el 30 de junio del 2023, con esta ampliación se tendría un plazo de ejecución por administración directa por 220 días calendarios y un plazo general del proyecto de 460 días calendarios, así mismo refiere que, las causales descritas y sustentadas se encuentran comprendidas dentro de la directiva interna de ejecución de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa; la misma que es fundamentada en la causal de paralización de obra (31 D.C) y por variación de cronograma de ejecución (69 D.C). Por tanto, deriva el expediente técnico, con el siguiente contenido: Memoria descriptiva, situación actual del proyecto, marco normativo sobre medicaciones durante la ejecución física, modificación al expediente técnico por ampliación de plazo, conclusión y recomendación para lo cual presenta el siguiente cuadro:

EJECUCION POR A.D.	FECHAS	DIAS CALENDARIO
Plazo de ejecución		120
Inicio de ejecución de obra por administración directa	23/11/2022	
Paralización de obra		31
Inicio de paralización de obra	23/12/2022	
Fin de paralización de obra	22/01/2023	
Reinicio de obra	23/01/2023	
Fin de ejecución de obra programado	22/03/2023	
Ampliación de plazo por paralización de obra		31
Ampliación de plazo por variación del cronograma de ejecución		69
TOTAL, AMPLIACION DE PLAZO D.C.		100
Nueva fecha de culminación	30/06/2023	
PLAZO TOTAL DE EJECUCION POR A.D.		220
EJECUCION POR CONTRATA		240
PLAZO TOTAL DE JEJCUCION DEL PROYECTO (A.D. + A.I.)		460

Que, mediante informe N° 032-2023-MDCH-OSLI-I/GJCB, de fecha 23 de marzo 2023, el inspector de obra Ing. Gilbert Justino Cuellar Bravo, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Raúl Soto Jara, la opinión favorable para modificación de expediente técnico N° 04 y la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, sin ampliación presupuestal, concluyendo: que, debido a las dos causales descritas anteriormente de la obra, (causas no atribuibles a la unidad ejecutora de inversiones y/o entidad y por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico. Esta inspección opina favorablemente respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para terminar con la ejecución física del proyecto de inversión y cumplir con la finalidad de este, se necesita contar con una aprobación de ampliación de plazo de 100 días calendarios (del 23 de marzo del 2023, hasta el 30 de junio del 2023, siendo la nueva culminación el 30 de junio del 2023, con esta ampliación se tendría un plazo de ejecución por administración directa acumulado modificado de 220 días calendarios del 23 de noviembre del 2022 hasta el 30 de junio del 2023;

Que, a través del Informe N° 0495-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 28 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Raúl soto Jara, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, la modificación de expediente técnico N° 04 por



[Handwritten signature]

Kusi Kawsanapaq



ampliación de plazo N° 02 para su aprobación, por tanto, tomando como referencia el Informe N° 032-2023-MDCH-OSLI-/GJCB, esta jefatura ratifica la opinión favorable a la modificación N° 04 por ampliación de plazo N° 02 por 100 días calendarios (contados a partir del 23 de marzo del 2023, al 30 de junio del 2023, para que pueda ser evaluado y aprobado por el área usuaria para su posterior aprobación con resolución fundamentado en las siguientes causales: 1) por Causas no atribuibles a la unidad ejecutora de inversiones. - paralización temporal de obra debido a culminación de año fiscal 2022, y cambio de gestión, a partir del 24 de diciembre del 2022 al 23 de enero del 2023, equivale a 31 días calendarios. 2) Por casos fortuitos o de fuerza mayor y por bajos rendimientos en la mano de obra equivale a 69 días calendarios. Conforme se presenta en el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE CAUSALES	DÍAS CALENDARIOS
1	POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, Y POR BAJOS RENDIMIENTOS EN LA MANO DE OBRA	69
2	CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	31
TOTAL DE DÍAS		100

PLAZO DE EJECUCIÓN	DÍAS	INICIO	°
PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL APROBADO CON R.G.M. N° 359-2021-MDCH/GM (ADM. INDIRECTA)	240	08/11/2021	05/07/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - R.G.M. N° 1676-2022-MDCH/GM	120	23/11/2022	22/03/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - SOLICITADO	100	23/03/2023	30/06/2023
PLAZO TOTAL	100	DÍAS CALENDARIO	

Que, se tiene el Informe N° 249-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 03 de abril del 2023, el jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública, Ing. Yomac Arnaldo Martínez, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, la solicitud de modificación de expediente técnico N° 04 por ampliación de plazo N° 02 para su formulación mediante acto resolutorio, se recomienda, proseguir con el trámite administrativo, hasta la emisión de acto resolutorio;

Que, con Informe N° 670-2023- MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 03 de abril del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, remite a la Gerencia Municipal, la aprobación de modificación de expediente técnico por ampliación de plazo N° 02, llegando a la conclusión que habiendo concluido con todo los trámites administrativos requeridos para la aprobación de modificación del expediente técnico establecidos en la directiva, por lo indicado, se solicita la aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante informe legal N° 0206-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 18 de abril del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar **PROCEDENTE**, la modificación del Expediente Técnico N° 04, por Ampliación de plazo N° 02, por 100 días calendarios computados a partir del 23/03/2023 hasta el 30/06/2023, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VIA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM - 219+862.56 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 KM - 000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2519101. el cual tendrá un plazo de ejecución modificado acumulado del proyecto de un total de 460 días calendarios. En merito a los considerandos y análisis expuestos;

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que **tenga eficacia anticipada a su emisión**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, en tal sentido y revisado el presente expediente de Modificación, por Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VÍA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM - 219+862.56 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 KM - 000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2327402; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector, de la Oficina de



[Handwritten signature]

Kusi Kawsanapaq



de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con Eficacia Anticipada la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 01, con Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VÍA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM - 219+862.56 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 KM - 000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con CUI N° 2519101, por el plazo de cien (100) días calendarios para su ejecución, contabilizados a partir de **23 de marzo del 2023 al 30 de junio del 2023**; conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma; que, muestra el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE CAUSALES	DÍAS CALENDARIOS
1	POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, Y POR BAJOS RENDIMIENTOS EN LA MANO DE OBRA	69
2	CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	31
TOTAL DE DÍAS		100

PLAZO DE EJECUCIÓN	DÍAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL APROBADO CON R.G.M. N° 359-2021-MDCH/GM (ADM. INDIRECTA)	240	08/11/2021	05/07/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - R.G.M. N° 1676-2022-MDCH/GM	120	23/11/2022	22/03/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - SOLICITADO	100	23/03/2023	30/06/2023
PLAZO TOTAL	100	DÍAS CALENDARIO	

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR el Expediente de Ampliación de Plazo a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - REMITIR, copias fedatadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M./J.D.F.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.S.L.I
O.T.IyS.I
Esp. Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABG. JENY DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq